



DECRETO N° **2091**

NEUQUÉN, 10 DIC 2001

VISTO:

El Expediente SGC N° 9510-C-01 y adjunto SGC N° 10100-C-01; y

CONSIDERANDO:

Que por los citados expedientes los agentes **CAMEJO ERNESTO ABELARDO, L.P. N° 797/0, y CHOIMAN MARÍA CRISTINA, L.P. N° 5700/0**, solicitan la liquidación correcta del sueldo anual complementario;

Que los nombrados fundamentan su reclamo en que el Municipio no ha aplicado la legislación vigente en la materia, la Ley Nacional N° 23.041, la que establece en su Artículo 1º) que el sueldo anual complementario en la actividad privada, administración pública central y descentralizada, empresas del Estado y empresas mixtas, será pagado sobre el cálculo del 50 % de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto dentro de los semestres que culminan en los meses de junio y diciembre de cada año, y en su Artículo 2º) declara de orden público las prescripciones de la Ley, derogándose todas las disposiciones que se opongan a la misma;

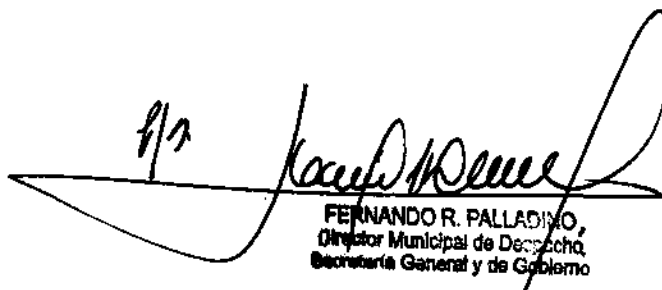
Que además, manifiesta que el orden público laboral es el orden legal que estructura el derecho del trabajo tiene carácter imperativo, por lo que la voluntad, individual o colectiva, que contradice dicho orden, carece de fuerza obligatoria;

Que el orden legal determina un mínimo de beneficios que pueden ser mejorados pero no reducidos por ellas, siendo la limitación que se impone a las partes sólo se proyecta en un sentido, no se pueden negociar por debajo de las pautas mínimas que fija la Ley, pero sí por encima de las mismas;

Que continúan, la nulidad del acto, en cuanto a la situación se compruebe, debe ser declarada de oficio por el Juez, aunque no haya petición de parte, o en su caso por la autoridad administrativa (dentro de los límites de su competencia) a cuyos efectos ambas autoridades deberán hacer cesar los actos que lleven aparejado tales vicios;

Que se expide la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Política Laboral (Nota N° 2061/01) manifestando que respecto a la solicitud efectuada por los agentes mencionados, ya se expidió

...2º///


FERNANDO R. PALLADINO,
Director Municipal de Despacho,
Secretaría General y de Gobierno

///...2º

oportunamente la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 682/01, ratificado por Dictamen 701/01, de los cuales adjunta fotocopia, aconsejando rechazar las reclamaciones administrativas, con los fundamentos del mismo;

Que por los dictámenes mencionados, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos expresa que en materia de aguinaldos, el Estado Municipal ha preferido liquidar el aguinaldo, y así lo viene haciendo ininterrumpidamente, conforme al régimen provincial reglamentado por Decreto Provincial N° 535/85;

Que además, no existe norma jurídica en nuestro ordenamiento legal que exija al Municipio ajustarse a las disposiciones de una ley nacional, cuyo ámbito de aplicación alcanza a empleados públicos nacionales, afirmar lo contrario sería desconocer la autonomía que las normas supremas reconocen al Municipio;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 668/01) ratificando lo expuesto en su Dictamen N° 682/01, aconsejando el rechazo de las reclamaciones administrativas interpuestas;

Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Política Laboral (Nota N° 2528/01) remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado del decreto respectivo;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** las reclamaciones administrativas interpuestas por _____ los agentes **CAMEJO ERNESTO ABELARDO, L.P. N° 797/0, y CHOIMAN MARÍA CRISTINA, L.P. N° 5700/0**, respecto a la liquidación del sueldo anual complementario; de acuerdo a lo solicitado mediante Notas N°s. 2061/01 y 2528/01 por la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Política Laboral y a lo aconsejado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Pase N° 668/01).-

Artículo 2º) **TOME** conocimiento la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Política Laboral para los fines que estime correspondan.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario _____ General y de Coordinación.-

Artículo 4º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al _____ Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MASSEI.-

FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno